



## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

### AUDIENCIA DE FALLO

RADICACIÓN:	410013110003-2020-001-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	JAIDER ALBERTO RIVERA GRAJALES
DEMANDADO:	MERCI PAOLA DEVIA BELTRAN

#### **INSTALACION AUDIENCIA.**

En Neiva, siendo las 9:00 a.m. del día 27 de octubre 2020, de conformidad con el Art. 2 del decreto 806 del 04 de junio de 2020, se da inicio a la audiencia por intermedio de la plataforma Microsoft TEAMS dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS bajo radicado No. 2020-001. Instaurado por el señor JAIDER ALBERTO RIVERA GRAJALES contra MERCI PAOLA DEVIA BELTRAN.

#### **VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA:**

A la diligencia se presentaron virtualmente el demandante JAIDER ALBERTO RIVERA GRAJALES, su apoderado judicial EDUARDO LABAO, y la demandada MERCI PAOLA DEVIA BELTRAN.

**ETAPA DE LA CONCILIACIÓN:** Acto seguido la señora Juez, previa explicación del sentido, el alcance y el contenido de la conciliación, procedió activamente a presentarles principios de acuerdo y a exponer formulas conciliadoras.

Una vez escuchadas con detenimiento las partes, las mismas llegan al siguiente acuerdo:

El total de la obligación es por la suma de VEINTE MILLONES (\$20.000.000,00), que incluye las cuotas alimentarias, adicionales y cumpleaños hasta el mes de abril de 2019 y gastos de educación hasta el mes de noviembre de 2019. Esta suma se pagará en un plazo máximo de seis (6) meses, siendo el plazo máximo el 5 de mayo de 2021. Sin embargo,



## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

pueden ir haciendo abonos antes de la fecha límite de pago indicando esta información al despacho judicial.

Se advierte que a partir del mayo del 2019 se ha venido cancelando oportunamente lo que tiene que ver con las cuotas alimentarias y respecto al tema de gastos educativos del año 2020 por ser atípico por época de pandemia y la virtualidad de las clases el demandante informa que no hay deuda a cargo de la señora **MERCI PAOLA DEVIA BELTRAN** en el año 2020.

No hay condena en costas por haberse obtenido mutuo acuerdo.

En mérito de lo expuesto, ésta funcionaria judicial, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

### **RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** en todas y cada una de sus partes lo conciliado y convenido por los señores **JAIDER ALBERTO RIVERA GRAJALES** y la señora **MERCI PAOLA DEVIA BELTRAN**, en los siguientes términos:

El total de la obligación es por la suma de VEINTE MILLONES (\$20.000.000,00), que incluye las cuotas alimentarias, adicionales y cumpleaños hasta el mes de abril de 2019 y gastos de educación hasta el mes de noviembre de 2019. Esta suma se pagará en un plazo máximo de seis (6) meses, siendo el plazo máximo el 5 de mayo de 2021. Sin embargo, puede ir haciendo abonos indicando esta información al despacho judicial.

Se advierte que partir del mayo del 2019 se ha venido cancelando oportunamente lo que tiene que ver con las cuotas alimentarias y respecto al tema de gastos educativos del año 2020 por ser atípico el periodo por pandemia y en virtualidad, la parte demandante informa que no se adeuda nada por este concepto en el año 2020.

**SEGUNDO:** No hay condenas en costas.

**TERCERO:** Las medidas cautelares oficiosas continuaran incólumes hasta que se haga el último pago del total de la obligación.



## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

**CUARTO:** Ordénese la terminación y archivo del presente proceso luego de las anotaciones de rigor.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y para constancia se firma siendo las 9:42 a.m.

**SOL MARY ROSADO GALINDO**  
Jueza